

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 832/DE/2023	Página 1
Decreto N° 833/A/2023	Página 1
Decreto N° 834/A/2023	Página 1
Decreto N° 835/A/2023	Página 2
Decreto N° 836/A/2023	Página 2
Decreto N° 837/DE/2023	Página 2
Decreto N° 838/DE/2023	Página 3
Decreto N° 839/DE/2023	Página 3
Decreto N° 840/DE/2023	Página 3
Decreto N° 842/E/2023	Página 4
Decreto N° 843/C/2023	Página 4
Decreto N° 844/C/2023	Página 5
Decreto N° 845/B/2023	Página 5
Decreto N° 846/A/2023	Página 5
Decreto N° 847/C/2023	Página 6
Decreto N° 848/A/2023	Página 6
Decreto N° 849/DE/2023	Página 7
Decreto N° 850/B/2023	Página 7
Ordenanza N° 7031 Promulgada por Decreto N° 887/DE/2023	Página 8
Ordenanza N° 7032 Promulgada por Decreto N° 888/DE/2023	Página 8

DECRETOS

DECRETO N° 832/DE/2023 VILLA CARLOS PAZ, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El 1° Encuentro de “Capacitación en Calidad y Buenas Prácticas”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 27 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento es organizado por los Licenciados Horacio Serra y Mario Alberto Cabrera, quienes son titulares de la Consultora en Servicios Turísticos que lleva el nombre de fantasía de “I K I Group” y se realiza con el fin de capacitar a distintos estamentos del sector turístico de nuestra ciudad, en el marco de la promoción de la ciudad de Villa Carlos Paz como destino internacional.-

Que está destinado al público en general, siendo gratuita, lo que beneficia al sector turístico de nuestra ciudad.-

Que este Departamento Ejecutivo, en virtud del esfuerzo y en pos del apoyo a las distintas realizaciones que fortalezcan una de las actividades principales de la ciudad, como es el turismo, considera oportuno declararlo de Interés Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el 1° Encuentro de Capacitación en Calidad y Buenas Prácticas”, que se llevará a cabo el día 27 de noviembre del corriente año, organizado por la consultora “I K I Group”, en el Salón Auditorium del Palacio Municipal, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por el Área de Prensa se dará amplia difusión del evento.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 833/A/2023 VILLA CARLOS PAZ, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223606/2023 presentado por el Sr. Germán Zecchín DNI N° 21.409.553, mediante el cual solicitan autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso de vereda en calle 9 de Julio 129, para tareas de reparación de revoque y pintura en edificio.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Germán Zecchín DNI N° 21.409.553, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de vereda en calle 9 de Julio 129, desde el día lunes 27 de noviembre al día viernes 1 de diciembre de 2023, para tareas de reparación de revoque y pintura en edificio, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- El peticionante deberá colocar conos de señalización de seguridad a fin de demarcar de manera fehaciente la zona de trabajo.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 834/A/2023 VILLA CARLOS PAZ, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223765/2023 presentado por Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, mediante el cual solicitan autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en calle 9 de Julio 267, para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público en calle 9 de Julio 267, el día

martes 28 de noviembre de 2023 entre las 7:00hs. y las 13:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a dos (2) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 835/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223213/2023 presentado por MILLENIAL INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-71678576-5 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de media calzada sobre calle Florida para tareas de zanjeo y tendido de conductores eléctricos.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma MILLENIAL INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-71678576-5, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público sobre calle Florida, desde el día martes 28 de Noviembre hasta el día 1 de diciembre de 2023, entre las 8:00hs. y las 17:00hs., para tareas de zanjeo y tendido de conductores eléctricos, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a ocho (8) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 836/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 28 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 223602/23, presentado por la Sra. María Belén González, DNI N°: 33.701.851, en su carácter de socia gerente del Centro Enlaces S.R.L., mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en ocupación de espacio público para realizar actividades con motivo del cierre de año, junto a los niños y a las familias.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Belén González, DNI N°: 33.701.851, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Plaza Ecuador, sito en calle Azopardo esq. Irigoyen, el día jueves 7 de diciembre de 2023, en el horario de 17:00hs. a 21:00hs., para realizar una exposición de números artísticos en el marco del acto de cierre de año.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 837/DE/ 2023
VILLA CARLOS PAZ, 28 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223.033/2023 y el Dictamen de la Comisión Fiscalizadora y de Adjudicación de Licencias de Taxis, que elaboró la lista de aspirantes, emergente del sorteo público de Licencias de Taxis de nuestra Ciudad en un todo de acuerdo a Ordenanza N° 4740 y modificatoria, que consta en Acta N° 188/22; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. ALDERETE, LAUTARO FEDERICO, se encontraba inscripto en el registro correspondiente a Personas con discapacidad, resultando como único sorteado, de una Licencia Temporal.-

Que el Sr. ALDERETE presenta la documentación requerida por la Ordenanza reglamentaria a fin de ser adjudicatario de una Licencia Temporal.-

Que afectará al servicio el vehículo Marca: FIAT SIENA EL 1.4, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 310A20113207630, CHASIS N° 9BD372316J4081252, MODELO 2018, DOMINIO AC387HB, cuya titularidad corresponde a la Sra. Camillucci, Andrea Marcela, en un todo de acuerdo al artículo 10°, párrafo 5° de la Ordenanza N° 4740.

Que por lo antes expresado, corresponde emitir el acto administrativo que otorgue dicha licencia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **ALDERETE, LAUTARO FEDERICO, D.N.I. N° 42.400.231**, la Licencia de Taxi Temporaria N° 5559, correspondiente al registro de Licencia Temporaria, afectando al servicio el vehículo marca: **FIAT SIENA EL 1.4, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 310A20113207630, CHASIS N° 9BD372316J4081252, MODELO 2018, DOMINIO AC387HB**, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740, sus modificatorias y ctes. y a los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 838/DE/2023

VILLA CARLOS PAZ, 28 DE noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 218.334/2023 y el Dictamen de la Comisión Fiscalizadora y de Adjudicación de Licencias de Taxis, que elaboró la lista de aspirantes, emergente del sorteo público de Licencias de Taxis de nuestra Ciudad en un todo de acuerdo a Ordenanza N° 4740 y modificatoria, que consta en Acta N° 188/22; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. PEREYRA, LUCAS RAMON, se encontraba inscripto en el registro correspondiente a Choferes de más de 15 años de antigüedad en el oficio, resultando segundo en el sorteo aludido precedentemente, de una Licencia Temporaria.-

Que el Sr. PEREYRA presenta la documentación requerida por la Ordenanza reglamentaria a fin de ser adjudicatario de una Licencia Temporaria.-

Que afectará al servicio el vehículo de su propiedad Marca: FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 552732563238602, CHASIS N° 8AP359A45JU001330, MODELO 2018, DOMINIO AC421KQ.

Que por lo antes expresado, corresponde emitir el acto administrativo que otorgue dicha licencia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **PEREYRA, LUCAS RAMON, D.N.I. N° 28.981.714**, la Licencia de Taxi Temporaria N°

5561, correspondiente al registro de Licencia Temporaria, afectando al servicio el vehículo marca: **FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 552732563238602, CHASIS N° 8AP359A45JU001330, MODELO 2018, DOMINIO AC421KQ**, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740, sus modificatorias y ctes. y a los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 839/DE/2023

VILLA CARLOS PAZ, 28 de noviembre de 2023

VISTO: La ausencia temporaria de la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, desde el día 29 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho a la Señora Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental**, a la Sra. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana, **María Soledad ZACARÍAS**, a partir del día 29 de noviembre de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 840/DE/ 2023

VILLA CARLOS PAZ, 28 de noviembre de 2023

VISTO: El Expte. N° 221.374/2023, mediante el cual el Sr. Diego Alberto Mercado solicita la renovación de la concesión de la Licencia de Taxi N° 5101; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 434/DE/2013 de fecha 05 de agosto de 2013, se OTORGÓ la Licencia de Taxi N° 5101 al Sr. DIEGO ALBERTO MERCADO, D.N.I. N° 23.940.587, en un

todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740 y modificatorias y Acta de sorteo N° 122/13 del Protocolo de Oficialía Mayor; y

Que el Plazo de otorgamiento de la Concesión caduca a los diez años (10) calendario contados a partir de la fecha del Decreto mencionado, en un todo de acuerdo al artículo 3.2 de la Ordenanza N° 4740 y modificatorias.-

Que la Dirección de Servicios Públicos, a través del Departamento de Transporte, informa que el Sr. MERCADO cumplió con la reglamentación vigente durante el plazo de la Concesión, por lo que es factible su renovación por cinco (5) años más.-

Que el Sr. MERCADO continuará afectando al servicio el vehículo de su propiedad Marca: FIAT SIENA EL 1.6, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 178F40553119036, CHASIS N° 9BD372378H4073761, MODELO 2017, DOMINIO AB277TM, autorizado por la Dirección de Servicios Públicos según Resolución N° 024/2019 de fecha 03 de octubre de 2019.-

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **DIEGO ALBERTO MERCADO**, D.N.I. N° **23.940.587**, la renovación por cinco (5) años de la concesión de la Licencia de Taxi N° **5101**. El vencimiento de la misma operará el día 05 de agosto de 2028, finalizado dicho plazo la licencia retornará al Municipio para ser otorgada nuevamente.

ARTICULO 2°.- El Sr. Mercado afectará al servicio el vehículo marca: **FIAT SIENA EL 1.6, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 178F40553119036, CHASIS N° 9BD372378H4073761, MODELO 2017, DOMINIO AB277TM**, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740, sus modificatorias y ctes. y a los Considerandos del presente.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTICULO 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 842/E/2023

Villa Carlos Paz, 28 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 222792/2023, donde obran las actuaciones referidas al primer llamado a Concurso Privado de Precios N° 37/2023 para la **“PROVISIÓN DE EQUIPO RADIOMETER ABL80, CON INSUMOS PARA REALIZAR DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE MÁS ELECTROLITOS, PARA EL LABORATORIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO DE VILLA CARLOS PAZ”**; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N°

273/2023 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 30 del citado expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 85/2023 obrante a foja 31, manifiesta que *“... Del expediente surge que se presentó un (1) oferente, la firma TECNODIAGNÓSTICA S.A.S. Respecto a las formalidades establecidas en el art. 8 del pliego de bases y condiciones, surge que la empresa a cumplimentado con los requisitos de los incs. 1, 2 y 3. En cuanto al requisito faltante del inc. 4 – garantía de mantenimiento de la oferta -, esta Asesoría Letrada considera que es motivo suficiente para desechar las propuestas, salvo mejor criterio de la Comisión de Adjudicación.”*-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- DESESTIMAR la oferta presentada en el primer llamado a Concurso Privado de Precios N° 37/2023 para la **“PROVISIÓN DE EQUIPO RADIOMETER ABL80, CON INSUMOS PARA REALIZAR DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE MÁS ELECTROLITOS, PARA EL LABORATORIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO DE VILLA CARLOS PAZ”**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- Disponer un segundo llamado a Concurso Privado de Precios, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 843/C/2023

VILLA CARLOS PAZ, 29 de noviembre de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece *“Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”*.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.03.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 80.000	
30.03.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINAS Y MUEBLES		\$ 80.000
36.61.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 2.000.000	
36.01.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 500.000
36.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 1.000.000
36.61.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 500.000
42.20.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$ 400.000	
42.20.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 400.000
	TOTAL	\$ 2.480.000	\$ 2.480.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 845/B/2023
VILLA CARLOS PAZ, 29 de noviembre de 2023

VISTO: El vencimiento del Contrato N° 952/202, emergente del Concurso Privado de Precios N° 10/2020, tramitado en Expte. Administrativo N° 188092/2020; y

CONSIDERANDO: Que a través del referido instrumento se fijaron las condiciones para la locación del inmueble sito en la calle Liniers 81 de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Que es voluntad de las partes contratantes la continuidad de la relación locativa, en los mismos términos y condiciones, salvo las emergentes del precio, todo en función de la situación económica imperante en el país.-

Que la situación prevista en el marco de esta contratación encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 65°, inciso 14° de la Ordenanza 1511.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa, en los términos del artículo 65°, inciso 14° de la Ordenanza de Contabilidad N° 1511, la locación del inmueble sito en la calle Liniers 81 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por la suma mensual de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.00.-)** por el período que va desde el 01 de noviembre de 2.023 hasta el 31 de octubre de 2.026, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido de las partidas Presupuestarias N° 47.01.100.1.13.312, y N° 47.70.100.1.13.312 del Presupuesto General de Gastos en vigencia o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 846/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 29 de noviembre de 2023

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal "Las Malvinas", mediante la cual su Presidente, Sr. Jorge Del Río, D.N.I. N° 10.047.124, solicita autorización de uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en el cierre de la calle frente a la sede vecinal, para realizar actividades con motivo del cierre de año, junto a los niños y a las familias.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Jorge Del Río, D.N.I. N° 10.047.124, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación y cierre de la calle Las Malvinas entre Rawson y Catamarca, el día sábado 2 de diciembre de 2023, en el horario de 18:30hs. a 22:00hs., para realizar una muestra de actividades para el cierre del año, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 847/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 30 de noviembre de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
41.01.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 600.000	
41.01.100.2.25.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES		\$ 600.000
42.27.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 2.000.000	
42.27.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 1.000.000
42.27.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 1.000.000
47.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 50.000	
47.01.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1.000.000	
47.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 1.050.000
47.70.761.1.12.230.	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 9.589.565	
47.70.100.1.12.230.	COMPUESTOS QUIMICOS		\$ 540.000
47.70.761.2.24.415.	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO		\$ 2.447.900
47.70.761.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO		\$ 926.265
47.70.100.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO		\$ 832.000
47.70.100.1.12.232.	REACTIVOS QUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS		\$ 743.400

47.70.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 1.100.000
47.70.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS		\$ 3.000.000
	TOTAL	\$ 13.239.565	\$ 13.239.565

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 848/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 01 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 223777/23, presentado por el Sr. Jorge Alejandro Espinosa, DNI N° 22.919.804, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en calle Saavedra y Av. Libertad, para estacionamiento de mini grúa para realizar un espectáculo en vivo con motivo del aniversario del local denominado “Lotus Bar” con certificado de habilitación N° 12170.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Grupo 44 S.A.S. CUIT N° 30-71712356-1, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público en calle Saavedra y Av. Libertad, el día viernes 1 de diciembre de 2023 entre las 22:00hs. hasta el día sábado 2 de diciembre a las 02:00hs., para estacionamiento de mini grúa, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a dos (2) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 849/DE/ 2023
VILLA CARLOS PAZ, 01 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223.638/2023 y el Dictamen de la Comisión Fiscalizadora y de Adjudicación de Licencias de Taxis, que elaboró la lista de aspirantes, emergente del sorteo público de Licencias de Taxis de nuestra Ciudad en un todo de acuerdo a Ordenanza N° 4740 y modificatoria, que consta en Acta N° 188/22; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. VIVIANO, MARIA BELÉN, se encontraba inscripto en el registro correspondiente a Choferes de más de 8 años y hasta 14 años de antigüedad en el oficio, resultando segunda en el sorteo aludido precedentemente, de una Licencia Temporal.-

Que la Sra. VIVIANO presenta la documentación requerida por la Ordenanza reglamentaria a fin de ser adjudicataria de una Licencia Temporal.-

Que afectará al servicio el vehículo de su propiedad Marca: CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° GFK038205, CHASIS N° 9BGKL69T0HG250877, MODELO 2017, DOMINIO AB308YI.

Que por lo antes expresado, corresponde emitir el acto administrativo que otorgue dicha licencia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Sra. VIVIANO, MARIA BELÉN, D.N.I. N° 28.657.214, la Licencia de Taxi Temporal N° 5560, correspondiente al registro de Licencia Temporal, afectando al servicio el vehículo marca: **CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° GFK038205, CHASIS N° 9BGKL69T0HG250877, MODELO 2017, DOMINIO AB308YI,** en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740, sus modificatorias y ctes. y a los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 850/B/2023
Villa Carlos Paz, 01 de diciembre de 2023

VISTO: El informe de la Inspección Técnica de la Obra: **“EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS (SANITARIO Y OFICINA) RE-LOCALIZABLES PARA INSTALAR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**, obrante a fs. 187 del Expediente Nro. 217258/2023 y;

CONSIDERANDO: Que en dicho informe se solicita la ampliación de los Refuerzos estructurales del Soporte transportable del módulo de sanitario.

Que la ampliación se origina en la necesidad de modificar la estructura principal portante, no especificada en el pliego técnico, para su posible elevación con grúa para la función de “transportable” en su conjunto. Para ello es necesario aumentar las dimensiones y espesores de sus componentes y sumar una subestructura al soporte horizontal tanto en piso como en la cubierta verde. De este modo se garantiza rigidez y seguridad ante el traslado del mismo.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 47.01.703.2.24.413 (Construcciones y Trabajos Públicos) por el monto de Pesos Tres Millones Veinticinco Mil con 00/100 (\$3.025.000,00) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y del presupuesto de la Obra: **“EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS (SANITARIO Y OFICINA) RE-LOCALIZABLES PARA INSTALAR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**, en el Expediente Nro. 217258/2023 a la empresa **WALIF S.A.S.**, en la suma de **Pesos Tres Millones Veinticinco Mil con 00/100 (\$3.025.000,00)** y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Final
Refuerzo estructura soporte transportable	Gl.	1	\$3.025.000,00	\$3.025.000,00
Total:				\$3.025.000,00

Artículo 2°: Otorgar a la empresa **WALIF S.A.S.**, plazo de Noventa (20) días corridos para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El gasto será atendido con fondos de las Partidas N° 47.01.703.2.24.413 (Construcciones y Trabajos Públicos) por el monto de Pesos Tres Millones Veinticinco Mil con 00/100 (\$3.025.000,00) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Artículo 4°: Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS a/c de la Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA S

ORDENANZA N° 7031
VILLA CARLOS PAZ, 21 de diciembre de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa AUTOMOTORES MAIPU S.A., mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en Av. Sabattini – Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la empresa AUTOMOTORES MAIPU S.A., CUIT N° 30-65832985-1, representado en este acto por el Apoderado **Sr. Héctor Germán Ravenna**, DNI N° 20.871.688, con domicilio en calle Av. Colón 4075 de la ciudad de Córdoba, en adelante la EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la EMPRESA, en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación y ésta acepta de conformidad, una fracción del espacio público de aproximadamente ochenta (80 mts2.), ubicado en el Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand de la marca AUTOMOTORES MAIPU, consistente en un espacio de promoción institucional con la presentación y exposición de vehículos marca FORD financiados por el Plan Ovalo, oficina móvil, carteles publicitarios, acciones de marketing, etc., y la promoción a través de un (1) vehículo con hasta cuatro (4) promotores, para atracción de los turistas y vecinos de la ciudad.-

SEGUNDA: La cesión tendrá una vigencia de sesenta (60) días, comenzando el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, más dos (2) días previos y dos (2) posteriores para el armado y desarmado, plazo improrrogable en el cual la EMPRESA se obliga a retirar del lugar el stand y los demás bienes puestos en el espacio público cedido, debiendo restituirlo en perfecto estado de uso y conservación.-

TERCERA: Queda expresamente prohibido a la EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como también la afectación del lugar objeto de este contrato a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de 5 días hábiles de anticipación.-

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la EMPRESA pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.-

SEXTA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo la EMPRESA el pago de un seguro de responsabilidad civil y el pago de la energía eléctrica.-

SEPTIMA: La EMPRESA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionados en el lugar y/o instalaciones producidos por culpa o dolo de la EMPRESA.-

OCTAVA: La EMPRESA en contraprestación por el uso del espacio público abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$5.163.783,26), libre de impuestos, gastos, sellados, y/o cualquier otro concepto debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 34900900805 (Banco de Córdoba) de la MUNICIPALIDAD, antes de dar inicio a la acción promocional.-

NOVENA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 887 /DE/2023

Villa Carlos Paz, 26 de diciembre de 2023

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 7032

VILLA CARLOS PAZ, 22 de diciembre de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la documentación para el "LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SETENTA Y OCHO (78) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO Y CINCUENTA (50) CARA PANTALLAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN ACERAS O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", consistente en:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Pliego de Especificaciones Técnicas
- Anexos I, II y III.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a fijar día, hora y lugar para el Acto de Apertura de Propuestas y una vez realizado éste, adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.1.13.331 (Publicidad y Propaganda) del Presupuesto General de Gastos vigente o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 4°.- El municipio, deberá reacondicionar un mínimo de treinta (30) refugios retirados, para su posterior colocación a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO,
CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y
EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SETENTA (78) REFUGIOS
PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO Y CINCUENTA
(50) CARA PANTALLAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN
ACERAS O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD
DE VILLA CARLOS PAZ**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°: OBJETO:

El objeto del presente Llamado a Licitación Pública es proveer a la Ciudad de Villa Carlos Paz de setenta y ocho (78) Refugios de Pasajeros del Transporte Urbano, a ser ubicados sobre los puntos que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, según Anexos que forman parte integrante del presente Pliego y la instalación, mantenimiento y explotación comercial de cincuenta (50) Cara Pantallas publicitarias según Anexo I, Anexo II y Anexo III que forman parte integrante del presente Pliego.

Los refugios podrán contener espacios o pantallas publicitarias, como parte del diseño del equipamiento, los que podrán ser explotados por el Concesionario como contraprestación del servicio.

El municipio podrá colocar complementariamente otros elementos de servicios al usuario incorporado a los refugios, cestos de residuos, acceso a red Wi-Fi, punto de carga de celulares, código QR para descargar app con información turística, de recorridos o de cualquier otro interés general, siempre que estos no se constituyan en elementos de interferencia a la publicidad de la concesionaria.

Artículo 2°: PLAZO DE CONCESIÓN:

Se fija en DIEZ (10) AÑOS el plazo de concesión, a contar de la firma del contrato respectivo.

Vencida la concesión original, los refugios y cara pantallas quedarán en propiedad de la Municipalidad.-

El plazo de colocación de los Refugios se fija en DIEZ (10) unidades por mes, completando el total de SESENTA (60) en seis (6) meses. El plazo será contado a partir de la firma del Contrato de Concesión. -

A los dos (2) años de la firma del contrato, el adjudicatario deberá instalar el total de la cantidad de refugios licitados al plazo de concesión restante (dos 2 refugios por año).

El plazo de colocación de las Cara Pantallas Publicitarias se fija en CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, contados desde la firma del contrato de concesión.

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.

Artículo 3°: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El procedimiento de la contratación será por Licitación Pública. Se solicita la presentación de ofertas conforme al presente Pliego y al artículo 61 bis de la Ordenanza N° 1.511, adjudicándose a la propuesta técnica y económica más conveniente. La fecha de apertura de los sobres se establecerá en el Decreto de llamado correspondiente y las presentaciones se realizarán en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio, sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Artículo 4°: CONSULTAS:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de Oficialía Mayor, responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por correo electrónico, con claridad suficiente para conocer su alcance y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 5°: TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

- Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.
- Oficina o Repartición: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental.
- Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos

Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

- Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

- Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de la Licitación y suscriba el contrato, obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

- Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Técnico-Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

- Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

- Comisión de Adjudicación: funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación presentada por los oferentes, evaluar la oferta técnica y económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 6°: DISPOSICIONES QUE RIGEN LA LICITACIÓN:

Serán considerados documentos integrantes del presente Llamado a Licitación Pública y formarán parte del contrato a todos los efectos, los siguientes:

- a) La Ordenanza N° 1511 y modificatorias.-
- b) Ordenanza aprobatoria del Llamado a Licitación Pública.-
- c) El Decreto que dispone el Llamado a Licitación Pública.-
- d) El Pliego General de Bases y Condiciones.-
- e) Contrato de Licitación.-

Artículo 7°: DE LOS REFUGIOS.

Las localizaciones de los refugios, detalladas en el Anexo I, podrán sufrir variaciones, en función de cambios de parada que genere la Dirección de Servicios Públicos por razones del funcionamiento del servicio de transporte. Los cambios que se generen con posterioridad a dicha instalación, que impliquen erogaciones, correrán por cuenta del Municipio.

El diseño de la tipología de los refugios será libre, siempre que se construya con materiales, imágenes y funcionalidad de primera calidad, otorgando al usuario, comodidad, contención y seguridad. Así mismo, su lenguaje estético debe ser acorde a la identidad de ciudad turística, debiendo los proponentes presentar tres (3) tipologías a saber:

1) Refugios para veredas de hasta 2 metros de ancho:

Estos contarán con una altura mínima de 2.20 metros desde el nivel del piso hasta el punto más bajo de la cubierta. Deberá contar con un apoyo.

2) Refugios para veredas superiores a 2 metros de ancho:

A) Refugios de 2,55 metros de ancho:

Estos contarán con un mínimo de 2,55 metros de ancho y altura mínima de 2.20 metros desde el nivel del piso hasta el punto más bajo de la cubierta. Deberá prever cerramientos posteriores y laterales, parciales o totales de acuerdo a su localización y el impacto de los agentes climáticos, los cuales deberán ser traslucidos o que posibiliten la visibilidad exterior - interior. Su localización será sobre avenidas principales.

B) Refugios de 6 metros de ancho:

Estos contarán con un mínimo de 6 metros de ancho y altura mínima de 2.20 metros desde el nivel del piso hasta el punto más bajo de la cubierta, también podrán contar con más de un apoyo. Deberá prever cerramientos posteriores y laterales, parciales o totales de acuerdo a su localización y el impacto de los agentes climáticos, los cuales deberán ser traslucidos o que posibiliten la visibilidad exterior - interior, espacio libre de asiento, para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida u otro uso accesible. Se adjunta en el **Anexo I** la ubicación de los refugios correspondientes al modelo **2B**.

Se podrán incorporar espacios en pantallas luminosas laterales, posteriores o a través de una marquesina perimetral de techo. En todos los casos, la superficie máxima destinada a tal fin no podrá superar los 2.50 metros cuadrados. La superficie destinada a publicidad será medida sobre ambas caras, a los efectos que hubiere lugar y en caso que se materialice con pantallas de doble faz.

El proponente deberá presentar el diseño de los proyectos de los refugios con la documentación correspondiente a incluir, especificación de materiales, características formales y técnicas, con una documentación gráfica, a color y de alta calidad. Deberá adjuntar formato digital.

Para el correcto desarrollo del mismo se especificarán los sistemas de montaje, el sistema de aprovisionamiento de energía (Sujeta a la Ley Provincial Nro° 10.281) y toda referencia que posibilite la comprensión cabal de la propuesta, así como también las propuestas de sustentabilidad ambiental.

Los refugios no deberán constituirse en elementos de interferencia al tránsito peatonal. Su diseño debe evitar constituirse en barrera o ser factor de riesgo para el peatón además deberá permitir su fácil mantenimiento y garantizar bajo nivel de obsolescencia, debiendo ser su calidad de diseño y tecnología de superior calidad que los refugios existentes en la Ciudad sobre Avda. San Martín.

La remoción de los Refugios existentes, en aquellos casos donde se ubiquen los licitados según Anexo, será a cargo del Concesionario, como así también su traslado, depósito y ubicación en otros puntos de la Ciudad que el Municipio determine.

El oferente podrá proponer complementariamente otros elementos de servicios al usuario incorporado a los refugios, cestos de residuos, acceso a red Wi-Fi, punto de carga de celulares, código QR para descargar app de con información de recorridos, etc.), asimismo proponer instalación de pantallas luminosas publicitarias suplementarias, a fin de amortizar la inversión.

Todos los servicios complementarios, que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser accesibles para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida. Asimismo, se deberá prever un panel orientador en sistema Braille de información al usuario. Toda información brindada se deberá traducir en formato de menor escala en inglés y portugués.

El Concesionario del refugio, deberá realizar las instalaciones eléctricas, garantizando la iluminación, con la tecnología que estime pertinente cuyo mantenimiento corre a su exclusivo cargo. También es responsabilidad del Concesionario, garantizar que los servicios al usuario propuestos, funcionen en forma ininterrumpida. El oferente deberá realizar las instalaciones en consonancia con toda la Legislación de Seguridad Eléctrica y conectarse a la red que indique la Dirección de Infraestructura Energética o la que en futuro la remplace.

Los gastos de energía eléctrica que demande el funcionamiento de los refugios u otros elementos complementarios, estarán a cargo del municipio.

Artículo 8°: DE LAS CARA PANTALLAS PUBLICITARIAS.

Las localizaciones de la Cara Pantallas Publicitarias en espacios de dominio público municipal se encuentran detalladas en el **Anexo II**. El diseño de la tipología de la Cara Pantallas Publicitarias será de acuerdo al diseño y la ubicación determinada en dicho Anexo.

Se adjunta en Anexo III imágenes sugeridas y sus medidas aproximadas, debiendo los proponentes presentar Cuatro (4) tipologías. La tipología identificada como a) representará un cuarenta por ciento (40%) del total de las requeridas. El sesenta por ciento (60%) restantes se repartirá de manera proporcional en las demás tipologías.

TIPOLOGÍA:

a) Pantallas tipo tótem retroiluminadas, debiendo los proponentes presentar un modelo moderno y minimalista, con pie o soporte para la incorporación de logos institucionales y códigos QR de información municipal, (se adjunta imagen a modo de ejemplo)

b) Cestos con publicidad, rectangulares, dividido en dos compartimentos, indicando el tipo de residuo y anexando un tercer módulo lateral para colillas de cigarrillos, debiendo los

proponentes presentar un modelo moderno y minimalista. En dicho módulo también deberá contar con espacios para la incorporación de logos institucionales y códigos QR de información municipal, (se adjunta imagen a modo de ejemplo).

c) Bicicleteros retroiluminados, debiendo los proponentes presentar un modelo moderno, con pie o soporte para la incorporación de logos institucionales y códigos QR de información municipal. La publicidad se colocará al frente de las Cara Pantallas Publicitarias y al dorso información Municipal con racks para estacionamiento de bicicletas (se adjunta imagen a modo de ejemplo).

d) Tipo tradicional, de hierro fundido tanto en su pie como en su cuerpo, con logo institucional, (se adjunta imagen a modo de ejemplo).

El Concesionario, deberá realizar las instalaciones eléctricas con la tecnología que estime pertinente cuyo mantenimiento corre a su exclusivo cargo. También es responsabilidad del Concesionario, garantizar que los servicios al usuario propuestos, funcionen en forma ininterrumpida.

El oferente deberá realizar las instalaciones en consonancia con toda la Legislación de Seguridad Eléctrica y conectarse a la red que indique la Dirección de Infraestructura Energética o la que en futuro la remplace.

Los gastos de energía eléctrica que demande el funcionamiento de las cara pantallas u otros elementos complementarios, estarán a cargo del municipio.

Artículo 9°: SELECCIÓN DE ANUNCIANTES:

El Concesionario podrá seleccionar sus anunciantes, siendo de su exclusiva responsabilidad no violar o desconocer las Leyes que amparan y preservan la moral, buenas costumbres y demás disposiciones vigentes en la materia. Queda prohibida la publicidad de cigarrillos y publicidad política local. Los mecanismos de exhibición deberán destinar un tiempo de publicidad para mensajes de interés público e institucional a definir por el Municipio. La cantidad de minutos a disponibilidad del Municipio, como su frecuencia, formará parte de la propuesta y será un indicador a tener en cuenta al momento de seleccionar la más conveniente según reza el Artículo 9.1° del presente Pliego.-

La publicidad institucional quedará suspendida 45 días antes de los actos electorarios locales.

La impresión del material y/o la actualización digital de los anuncios, como también su mantenimiento será a cargo del Concesionario. –

Artículo 9.1°: PRIORIDAD EN LA SELECCIÓN.

Tendrán prioridad en la selección:

- I.- Aquella oferta que tenga la mejor calidad de diseño y materiales.
- II.- Aquellas empresas que demuestren experiencia, estructura y gestión de contratos de concesión de Mobiliario Urbano en ciudades de gran envergadura, o hayan tenido en los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación de la presente licitación pública.
- III.- Las empresas que tengan domicilio en la Provincia de Córdoba, en caso de que las propuestas ofrezcan características técnicas similares.
- IV.- Aquella oferta que proponga mejor nivel de servicios.
- V.- Aquella oferta que proponga la mayor utilización de energías renovables para su funcionamiento.
- VI.- Aquellas ofertas que propongan espacio para comunicación institucional.

Artículo 10°: INHABILITACIONES:

No podrán ser proponentes las personas comprendidas en los siguientes casos:

- Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.
- Las Sociedades en las que, en los dos últimos años a la fecha, hayan actuado como directores, Gerentes, Administradores

o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionarios o agente de la Administración Municipal.

- Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
- Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal.
- No podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en Sociedades Anónimas, que se hará extensivo sólo a los miembros del Directorio.
- Estar condenado por causas criminales.
- Los que habiendo contratado con algún Municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones por su responsabilidad.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 11°: FORMA DE PRESENTACIÓN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital.

Toda la documentación se presentará contenida en un sobre cerrado, sin membrete comercial, que llevará la inscripción "LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SETENTA Y OCHO (78) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO Y CINCUENTA (50) CARA PANTALLAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN ACERAS O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ" Apertura Día...../...../2023", que contendrá a su vez Dos (2) sobres cerrados, que se denominarán "Sobre Presentación" y "Sobre Propuesta".

Este sobre deberá ser presentado hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura de las propuestas, con diez (10) minutos de tolerancia, en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio, sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Artículo 11.1.: SOBRE PRESENTACIÓN

Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

1. SOLICITUD DE ADMISIÓN: Según el siguiente modelo adjunto

Al Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Carlos Paz
S-----/-----D

El/los que suscribencon domicilio real en(provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado de Licitación Pública de "LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SETENTA Y OCHO (78) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO Y CINCUENTA (50) CARA PANTALLAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN ACERAS O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", a realizarse el día....del mes dedel añoa las.....horas-

2. Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.
3. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.
4. Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso.
5. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie: a) La subsistencia de los datos de su inscripción en el Registro de Proveedores; b) La

inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal; c) Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico), que se reputará subsistente mientras no sea notificado su cambio por medio fehaciente de comunicación.

6. Garantía de Mantenimiento de Oferta, en las condiciones fijadas en el Artículo 12° del presente pliego, en original o copia debidamente certificada.
7. Nómina de obras similares y/o Contratos de Concesión de Mobiliario Urbano.-
8. Nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-
9. El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.
10. El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.

Los Oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del término de cuatro (4) días, contados desde la apertura de sobres de la presente licitación, siendo su incumplimiento causal de desestimación de su propuesta.

Artículo 11.2: SOBRE PROPUESTA.

- Contendrá la Oferta técnica y económica propuesta - original y copia, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado.
- En la oferta deberá indicar el N° de CUIT y el N° de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Planos de diseño de las tipologías de Refugios, como así también de todo otro elemento que forme parte del equipamiento propuesto, con todas las piezas gráficas necesarias para la cabal comprensión de la propuesta (Planta, cortes, fachadas, planos de detalles constructivos, renders).
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad.
- Plazo de concesión propuesto.
- Monto Total de Inversión Propuesta
- Canon a favor del Municipio si se propusiera.
- Toda otra información que colabore al análisis de la propuesta.
- Toda documentación que se presente, además del pliego, deberá ir firmada en todas sus fojas por el proponente o su representante legal, sin enmiendas, testados, interlineados, debidamente salvados por el proponente; foliada en orden consecutivo en margen izquierdo inferior y contener un índice de la información presentada.
- Se deja constancia que la totalidad de la documentación que se acompañe será analizada por la Comisión de Adjudicación, reservándose ésta el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 12°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características del servicio a licitar, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, lo que implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e

informes necesarios para realizar la propuesta correctamente, con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

Artículo 13°: UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro PÚBLICO de Comercio, presentar la documentación a su nombre y suscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad de forma solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación Pública.

Artículo 14°: GARANTÍA DE LA OFERTA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000,00), la que podrá constituirse;

1. En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
2. Mediante Fianza Bancaria.
3. Seguro de caución, otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.
4. La garantía será devuelta al contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de adjudicación de la presente Licitación Pública.

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante treinta (30) días, a contar desde la fecha de apertura de la Licitación Pública y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera de su oferta antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta, en un todo de acuerdo a lo comprometido en del presente Pliego.

Si por cualquier causa, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes, sin penalidad alguna.

Artículo 15°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación Pública y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma: Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.

Se verificará la presentación formal, de acuerdo a lo exigido en el Artículo 9°

Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.

Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

Artículo 16°: COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá una Comisión de Adjudicación, que estará integrada por:

- 1 Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental.
- 1 Representante de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana.
- 2 Miembros designados por el Concejo de Representantes, uno (1) por la mayoría y uno (1) por las minorías.

Evaluarán las propuestas presentadas, respecto de su conveniencia económica, técnica y de diseño, antecedentes con relación a la prestación del Servicio, capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente, todo ello en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada, y demás elementos que se consideren necesarios a tener en cuenta en esta etapa.

La oferta de diseño, técnica y económica más conveniente. Sobre las bases citadas precedentemente, la Comisión de Adjudicación confeccionará un orden de mérito. Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar, a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Propuesta, la que deberá ser extensiva a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

La Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, de diseño, materiales, medios económicos y técnicos, que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego. Además, queda facultada para rechazar aquellos proyectos que en calidad de diseño no concuerden con la identidad turística de la ciudad.

Las aclaraciones que pudieren efectuar los oferentes, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento de la Comisión de Adjudicación, no implicarán modificación de la propuesta.

Artículo 17°: IRRECURREBILIDAD.

La resolución fundada sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBILIDAD y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

Artículo 18°: DECLARACIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN DESIERTO O INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

El Llamado a Licitación Pública se declarará desierto, en caso que no se presentare ningún oferente, lo que será resuelto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles éstas, por Decreto del Departamento Ejecutivo. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse a un nuevo llamado a Licitación, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 19°: ADJUDICACIÓN – IMPUGNACIONES.

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente.

La Adjudicación será resuelta por Decreto Municipal y notificada a través de Oficialía Mayor.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada impugnación.

Las impugnaciones, debidamente fundadas, se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación. Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 20°: FIRMA DEL CONTRATO – PLAZOS.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Concesión. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 21° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones, tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 21°: GARANTÍA DEL CONTRATO.

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto de inversión estimado en su oferta.-

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento (6%) citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta cuando se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 22°: TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS.

Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles, salvo conformidad expresa y previa de parte de la Departamento Ejecutivo Municipal, trámite que deberá tener acuerdo del Concejo de Representantes por mayoría absoluta.

La aprobación de una eventual subcontratación del servicio en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista originario de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 23°: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil (3‰), por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de tareas de mantenimiento en el plazo que dure la concesión.

e) Cuando el Contratista realice los trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Avance de la colocación de los Refugios y Cara Pantallas Publicitarias, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

g) La reparación, en caso de rotura o falta de mantenimiento en los refugios, deberá cumplimentarse en un plazo de 15 días de corrido a partir de la intimación de la Autoridad de Aplicación. En caso de

no cumplimentar esta intimación, serán aplicadas las multas correspondientes al Artículo 23 Inciso e) del presente pliego.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la inversión propuesta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas lo será sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir el Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 24°: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Servicios Públicos, quien la comunicará a la Adjudicataria.-

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, debiendo depositar el contratista, las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal, dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la potestad del Municipio de ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 25°: INSPECCIÓN DE OBRA.

La Municipalidad designará, por resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las Obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la inspección de Obras, quien tendrá a su cargo la verificación y medición de las tareas ejecutadas. El contratista deberá permitir que en cualquier momento la Inspección de Obra verifique equipos, materiales y personal afectado.

Artículo 26°: REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA.

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal que será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra.

Artículo 27°: LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD.

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio de guardia, siendo el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a prensa@villacarlospaz.gov.ar;

dirpensamunicipalidadvcp@gmail.com, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelera distinta a la aprobada por el Municipio. –

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío.

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el

desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 28°: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato. -

Artículo 29°: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la inspección, se necesite para la correcta marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos, estos abastecimientos sin autorización. Estará obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de su ejecución, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que los perfeccione o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 30°: ENSAYO DE LOS MATERIALES.

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos de la Propuesta, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

La Inspección Técnica, solicitará la colocación de las tres (3) tipologías de Refugios de muestra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades. Los mismos serán colocados a partir del Acta de Inicio de Obra. Una vez aprobada las tipologías, por parte de la Inspección Técnica, el contratista podrá proceder a la construcción de todos los refugios.

Si del análisis del modelo instalado por parte de la Inspección correspondiere el rechazo de alguno o todos los materiales que componen el Refugio, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

Artículo 31°: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS.

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar los elementos defectuosos en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por

la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 32°: TRABAJOS RECHAZADOS.

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o en definitiva no reúnan los requisitos establecidos en la Propuesta del Contratista, Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler y/o remover todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 33°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar su ampliación, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y de Gestión Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

Artículo 34°: LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA.

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por duplicado una (1) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra de instalación del primer Refugio, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

Artículo 35°: SEGUROS Y LEYES SOCIALES.

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus

obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 36°: RESCISIÓN.

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato, en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

Artículo 37°: SEGUROS.

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descritas en el presente artículo, antes de suscribir el Contrato de concesión.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas, a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación de la Concesión y hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, para su custodia.-

Artículo 38°: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones, de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 39°: RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será cuando se apruebe la colocación del último de los setenta y ocho (78) Refugios y Cincuenta (50) Cara Pantallas Publicitarias de conformidad con el Municipio.

B) Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados tendrá el plazo coincidente con la duración de la Concesión, finalizando cuando ésta termine y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de los Refugios y elementos complementarios y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la que podrá solicitar cotización de precios a otras Empresas.

Recepción Definitiva: El Municipio otorgará la Recepción Definitiva de la Obra, al Año de efectuada la Recepción Provisoria, siempre que se hubiere comprobado el cumplimiento de las condiciones contractuales.-

Artículo 40°: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario so empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

2. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocio, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia. Consecuentemente, asumirán la obligación de no desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción.- En especial se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes o que se atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás.

Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sea especificaciones técnicas o precios.- Así mismo, los oferentes aceptaran dar acceso irrestricto a toda la información y documentación que se genere con motivo de este proceso de licitación pública a la ciudadanía en general.-

Artículo 41°: VALOR DEL PLIEGO.

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Quinientos Mil (\$ 500.000,00).-

Artículo 42°: JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA.

Todas las Cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

ANEXO I

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SETENTA (78) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO Y CINCUENTA (50) CARA PANTALLAS PUBLICITARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

**ANEXO I
UBICACIÓN Y TIPO DE REFUGIO**

UBICACIONES		TIPO
CORREDOR BACH		
1	BACH ENTRE MOCOVIES Y RANQUELES	2B
2	BACH Y COMECHINGONES	
CORREDOR AV. SAN MARTÍN		
3	AV. SAN MARTÍN Y NAHUEL HUAPI	
4	AV. SAN MARTÍN Y GALILEO	
5	AV. SAN MARTÍN Y GARZÓN Y MEDRANO	
6	AV. SAN MARTÍN Y FIDIAS Y GARCÍA LORCA	
7	AV. SAN MARTÍN Y ÁLVAREZ Y ORTÍZ Y HERRERA	2B
8	AV. SAN MARTÍN Y LOPE DE VEGA Y VELÁZQUEZ	
9	AV. SAN MARTÍN Y ZUBIRÍA	
10	AV. SAN MARTÍN ENTRE GOB. ALCORTA Y GOB. FERREYRA	2B
11	AV. SAN MARTÍN - FLEMING Y WILDE	
12	AV. SAN MARTÍN - GUTENBERG Y ESPARTA	
13	AV. SAN MARTÍN - PARANÁ Y LA PAMPA	
14	AV. SAN MARTÍN - IRÁN Y KANT	
15	AV. SAN MARTÍN - MARTÍN FIERRO Y GUEMES	
16	AV. SAN MARTÍN - CÓRDOBA Y TUCUMÁN	
17	AV. SAN MARTÍN - IRIGOYEN	2B
18	AV. SAN MARTÍN - SAN MARTÍN Y LIBERTAD	2B
19	AV. SAN MARTÍN - LINIERS Y BRUSELAS	2B
20	AV. SAN MARTÍN - MORENO Y SAAVEDRA	
21	AV. SAN MARTÍN - FRENTE AL DISCO (PLAZA DEL AVIÓN)	2B
22	AV. SAN MARTÍN - FLORIDA (ESCUELA CARLOS PAZ)	2B
CORREDOR ZONA CENTRO		
23	FLORIDA Y SAN MARTÍN	
24	BERNARDO D'ELIA - CASSAFOUSTH Y GRAL DEHESA	
25	BERNARDO D'ELIA - ESQUIÚ Y 9 DE JULIO	
26	BERNARDO D'ELIA Y 9 DE JULIO	
27	BERNARDO D'ELIA Y LUTHER KING	
28	BERNARDO D'ELIA Y ASUNCIÓN	
29	AV. SABATTINI Y CASSAFOUSTH	
30	LIBERTAD Y GRAL. PAZ (TEATRO LIBERTAD)	
31	LIBERTAD Y GRAL. PAZ (ALFAJORES EL TRIÁNGULO)	

UBICACIONES		TIPO
CORREDOR AV. CÁRCANO		
32	AV. ESTRADA - CÁRCANO Y LAS MALVINAS	
33	AV. ESTRADA - CÁRCANO Y VICENTE LÓPEZ	
34	AV. ESTRADA Y LA ANTÁRTIDA	
35	AV. ESTRADA Y LA ANTÁRTIDA (MANO DEL FRENTE)	
36	AV. CÁRCANO - CERRO BLANCO Y JORGE NEWBERY	
37	AV. CÁRCANO - CATAMARCA Y RAWSON	
38	AV. CÁRCANO - SAN JUAN Y GARIBALDI	
39	AV. CÁRCANO - CHAMPAQUÍ Y LOS CÓNDORES	
40	AV. CÁRCANO Y MAZZINI	
41	AV. CÁRCANO (CASI LOS CÓNDORES)	
42	AV. CÁRCANO - LOS GIGANTES Y GARDEL	
43	AV. CÁRCANO Y TIERRA DEL FUEGO	
44	AV. CÁRCANO Y ATENAS	
45	AV. CÁRCANO Y BRASIL	
46	AV. CÁRCANO Y FARÍAS	
47	AV. CÁRCANO Y MADRID	2B
CORREDOR AV. URUGUAY		
48	URUGUAY Y ALMAFUERTE	
49	URUGUAY - PJE URUGUAY	2B
CORREDOR AV. SARMIENTO		
50	BV. SARMIENTO Y RONDÍN	
51	BV. SARMIENTO (PASANDO BROWN)	
CORREDOR SUR (BALNEARIOS)		
52	ALFONSINA STORNI Y ALEJANDRO MAGNO	
53	AV. PERITO MORENO CASI DÍAS COLODRERO	
54	AV. PERITO MORENO - INGRESO Y VADO EL FANTASIO	
55	AV. PERITO MORENO Y RIO DE LA PLATA	
56	AV. PERITO MORENO Y LOS GIGANTES	
57	MADRID Y AV. PERITO MORENO	
58	BELGRADO Y BERNA	
CORREDOR B° SANTA RITA		
59	GOB. GARZÓN Y AV. ILLÍA	
60	AV. ILLÍA Y GOB. ÁLVAREZ	2B

OBSERVACIONES:

Los 18 refugios restantes a colocarse de acuerdo al **Artículo 2°** del Pliego de Bases y Condiciones serán ubicados donde determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al estudio de nuevas necesidades en puntos estratégicos, como Establecimientos Educativos e Instituciones Intermedias, sujeto a la modificación del Recorrido del Transporte Urbano de Pasajeros y el Plan de Conectividad Estratégica.

ANEXO II

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SETENTA Y OCHO (78) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO Y CINCUENTA (50) CARA PANTALLAS PUBLICITARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ANEXO II

CANTIDAD	UBICACIÓN	TIPO
1	ALBERDI 10	
1	AV. B. D'ELIA 50	
1	AV. MAIPÚ 15	
1	BELGRANO 10	
2	ASUNCIÓN	
4	AV. A. SABATTINI	
1	AV. LIBERTAD 99	
1	AV. LIBERTAD y LA RIOJA	
1	AV. LIBERTAD y GRAL. PAZ	
1	AV. LIBERTAD y SAAVEDRA	
1	AV. LIBERTAD y DARWIN	
14	AV. SAN MARTIN	
1	CASSAFOUSTH 210 - FRENTE ROTONDA	
1	CASSAFOUSTH y ALMAFUERTE 300	
1	ESTRADA -Punta de Boulevard a la altura de VICENTE LÓPEZ	
1	ESTRADA 222 -	
1	HIPÓLITO IRIGOYEN 375 - PLAZOLETA	
1	LINIERS y Av. URUGUAY, PUNTA DE ESQUINA	
1	PERITO MORENO 100	
1	PERITO MORENO 1100	
1	PERITO MORENO 20 - ESQ. JENNER	
1	PERITO MORENO 820 - ESQ. RIO DE LA PLATA	
4	AV. URUGUAY	
1	AV. CÁRCANO 205	
1	CÁRCANO Y LA CAMERA (de sur a centro sobre mano derecha)	
1	CÁRCANO Y SANTA TERESA (de sur a centro sobre mano izquierda)	
1	CÁRCANO Y LAS	

	VERBENAS (de sur a centro sobre mano derecha)	
1	CÁRCANO Y MADRID (de sur a centro sobre mano izquierda)	
1	CÁRCANO DR. ESTEBAN MARADONA de sur a centro sobre mano izquierda	
1	CÁRCANO Y PERÓN (punta de plazoleta Perón)	
50		

ANEXO III

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SETENTA Y OCHO (78) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO Y CINCUENTA (50) CARA PANTALLAS PUBLICITARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ANEXO III

TIPO DE CARA PANTALLAS



A) PANTALLAS TIPO TÓTEM RETRO ILUMINADAS

FORMATO: RECTANGULAR
ANCHO: 1,06
ALTO: 1,45
FIJACIÓN: GRAFICA/ACRÍLICO
UBICACIÓN: A 45°
DOBLE CARA: SI
RETRO ILUMINADO: SI



B) CESTO PUBLICITARIO

FORMATO: RECTANGULAR, DIVIDIDO EN DOS
COMPARTIMIENTOS CON TAPAS, SOPORTES LATERALES
PARA COLILLAS
ANCHO: 1,00
ALTO: 1,10
FIJACIÓN: GRAFICA/ACRÍLICO
RETRO ILUMINADO: SI
UBICACIÓN: A 90°



C) BICICLETRO RETRO ILUMINADO

FORMATO: RECTANGULAR
ANCHO: 1,06
ALTO: 1,45
FIJACIÓN: GRAFICA/ACRÍLICO
UBICACIÓN: A 45°
DOBLE CARA: SI, FRENTE PUBLICIDAD, DORSO;
INFORMACIÓN MUNICIPAL
RETRO ILUMINADO: SI
CAPACIDAD DEL RACK: 4 BICICLETAS.-



D) ESTILO TRADICIONAL

MATERIAL: HIERRO
ANCHO: 1,09
ALTO: 1,48
FIJACIÓN: PAPEL AFICHE
DOBLE CARA: SI
UBICACIÓN: PARALELO A LA VÍA

OBSERVACIONES: Las ilustraciones son a modo de ejemplo, se podrán presentar de características similares o superiores en cuanto al diseño, desarrollo, innovación, calidad y durabilidad, respetando las medidas detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas.-

La instalación de las mismas será supervisada por la Dirección de Servicios Públicos para indicar el punto de colocación en las ubicaciones detalladas en Anexo adjunto.

Las ubicaciones propuestas de las Cara Pantallas Publicitarias quedan sujetas a revisión por parte del Concesionario, previo informe fundado, lo que será resuelto en definitiva por la Dirección de Servicios Públicos.

En relación a las ubicaciones correspondientes a Calle Asunción, Avenida Sabattini, Avenida San Martín y Avenida Uruguay, deberá el Concesionario determinarlas a los fines de su aprobación por parte de la Dirección de Servicios Públicos.

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 888/DE/2023

Villa Carlos Paz, 26 de diciembre de 2023

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-